

## DIVISIÓN DE INGENIERÍA DE ELECTRICIDAD

PLIEGO TÉCNICO NORMATIVO : RPTD N° 09.

**MATERIA** : SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD DE INSTALACIONES.

**FUENTE LEGAL** : DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 4/20.018, DE 2006, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN, LEY GENERAL DE SERVICIOS ELÉCTRICOS.

**FUENTE REGLAMENTARIA** : DECRETO N° 109, DE 2017, DEL MINISTERIO DE ENERGÍA, REGLAMENTO DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DESTINADAS A LA PRODUCCIÓN, TRANSPORTE, PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

**DICTADO POR** : RESOLUCIÓN EXENTA N° 33.277, DE FECHA 10/09/2020, DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES.

### 1 Objetivo

El objetivo del presente pliego técnico es definir las exigencias de las señales de seguridad, en forma clara, precisa y de fácil entendimiento para todos, con la finalidad de mantener la seguridad y evitar riesgos eléctricos u otros peligros.

### 2 Alcance

Este pliego técnico aplica a las zonas en las que se ejecutan trabajos eléctricos o en zonas de operación de máquinas, equipos o instalaciones eléctricas.

### 3 Referencias normativas

Las normas técnicas a las que se hace referencia a continuación, son parte integrante del presente pliego técnico y solo deben ser aplicadas en los puntos en los cuales son citadas..

- |     |             |         |   |
|-----|-------------|---------|---|
| 3.1 | ISO 3864-1  | 2011    | Graphical symbols -- Safety colours and safety signs -- Part 1: Design principles for safety signs and safety markings.           |
| 3.2 | ISO 3864-2  | 2016    | Graphical symbols -- Safety colours and safety signs -- Part 2: Design principles for product safety labels.                      |
| 3.3 | ISO 3864-3  | 2012    | Graphical symbols -- Safety colours and safety signs -- Part 3: Design principles for graphical symbols for use in safety signs.  |
| 3.4 | ISO 3864-4  | 2011    | Graphical symbols -- Safety colours and safety signs -- Part 4: Colorimetric and photometric properties of safety sign materials. |
| 3.5 | Nch 1411/1. | Of. 78, | Parte 1 Prevención de Riesgos – Letreros de Seguridad   |
| 3.6 | Nch 1411/2. | Of. 78, | Parte 2 Prevención de Riesgos – Señales de Seguridad  |

- 3.7 Nch 1411/3. Of. 78, Parte 3 Prevención de Riesgos – Tarjetas de Seguridad
- 3.8 Nch 1411/4. Of. 78, Parte 4 Prevención de Riesgos – Identificación de Riesgos de Materiales.
- 3.9 Nch 1410. Of.78, Prevención de Riesgos – Colores de Seguridad.

#### **4 Terminología y definiciones**

Para los propósitos de este Pliego, se aplican los términos y definiciones siguientes:

- 4.1 Circuito Camino cerrado por donde fluye la corriente eléctrica, desde el polo negativo hasta el polo positivo de una fuente de alimentación (pila, batería, generador, etc.).
- 4.2 Equipo Término genérico que incluye accesorios, dispositivos, artefactos, aparatos y similares, utilizados como parte de o en conexión con un suministro eléctrico.
- 4.3 Estructura Todo aquello que puede ser construido o edificado. Puede ser fija o móvil, estar en el aire, sobre o bajo la tierra o en el agua.
- 4.4 Señales de seguridad Indicaciones, letreros o rótulos, que contienen mensajes de prevención, prohibición o información, para evitar riesgo eléctrico u otros peligros, cuyo cumplimiento ayuda al desarrollo de las actividades con mayor seguridad.

#### **5 Especificaciones**

- 5.1 Las señales de seguridad se clasifican en informativas, de advertencia y de obligación o prohibición, las cuales, según su tipo y significado, deberán aplicar las formas geométricas y los colores establecidos en las normas Nch 1411/1.Of 78, Parte 1, Nch 1411/2.Of 78, Parte 2, Nch 1411/3.Of 78, Parte 3, Nch 1411/4.Of 78, Parte 4, Nch 1410.Of 78, o ISO 3864-1, 2, 3 y 4, además de llevar pictogramas en su interior.
- 5.2 Su escritura deberá ser en idioma español y deberán localizarse en sitios visibles que permitan cumplir su objetivo.
- 5.3 Todas las puertas que den acceso a los recintos en que se hallan aparatos de alta tensión, estarán provistas de rótulos con indicación de la existencia de instalaciones de alta tensión.
- 5.4 Todos los muros, cercos y/o rejas de recintos donde existan instalaciones, estructuras, equipos eléctricos de extra alta, alta, media y baja tensión, estarán provistos de letreros y/o rótulos con indicación informativa de advertencia y prohibición de ingreso a toda persona ajena a dichas instalaciones.
- 5.5 Todas las máquinas y aparatos principales, celdas, paneles de control y circuitos deberán estar diferenciados entre sí con marcas claramente establecidas, señalizados mediante rótulos de dimensiones y estructura apropiadas para su fácil lectura y comprensión.
- 5.6 Las señales de seguridad se emplearán en condiciones que permitan su visualización.
- 5.7 Las empresas que proyecten instalaciones de líneas eléctricas aéreas deberán coordinarse con la Dirección General de Aeronáutica Civil, para determinar si dichas instalaciones constituyen un peligro para la navegación aérea y si es necesario que sean señalizadas, balizadas o iluminadas, de acuerdo a lo establecido en el Decreto

Supremo N°173, de 2004, del Ministerio de Defensa Nacional, aprueba reglamento de aeródromos , o aquel que lo reemplace ;y , además de hacer mención a la normativa sectorial aplicable .